

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cafala, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.606/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.588 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Arroba Vaquerizo, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por

don Juan Arroba Vaquerizo y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Juan Arroba Vaquerizo de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.582 de 2008 de este Juzgado de lo

social, seguido a instancias de don Federico López Brea Corrochano, contra las empresas "La Fama Industrial, Sociedad Anónima", "Albañiles Autónomos 1997, Sociedad Limitada", "Hostelería Navacerrada, Sociedad Anónima", "María Ángeles Álvarez 2000, Sociedad Limitada", "Construcciones Gratal, Sociedad Limitada", y "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que fue presentado escrito por don Federico López Brea Corrochano y su letrado, don Juan Pablo Pajares Almeida, con fecha de presentación en el Decanato el 27 de febrero de 2009, que fue recibido en este Juzgado el 3 de marzo de 2009, manifestando el desistimiento y el archivo del procedimiento. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Únase a los autos de su razón anterior despacho de la Tesorería General de la Seguridad Social recibido en este Juzgado el 23 de febrero de 2009, póngase de manifiesto a las partes a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón anterior diligencia negativa del Servicio Común de Notificaciones y Embargos recibida en este Juzgado el 26 de febrero de 2009 referente a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada".

Devuelto correo certificado con acuse de recibo dirigido a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", el auto de fecha 10 de febrero de 2009 a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se tiene por desistido a don Federico López Brea Corrochano de las presentes actuaciones.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Notifíquese a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", a través de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Constructora Riglos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.